

**RESOLUCIÓN 092-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 181 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura debe definir, formular y ejecutar políticas públicas administrativas para el mejoramiento, modernización y transformación de la Función Judicial, para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios;
- Que** el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) 6. *Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial que será enviada para su aprobación según la Constitución. En el caso de los órganos autónomos, deberán presentar al Pleno del Consejo de la Judicatura su propuesta presupuestaria para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “1. *La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto general del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del Desarrollo de todos los niveles de gobierno. (...)*”;
- Que** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Art. 107.- *Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...)*”;
- Que** la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado 200-02 Administración Estratégica, prescriben: “(...) *Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismos técnico de planificación (...)*”;
- Que** mediante Oficios No. FGE-CGP-2021-003953-O y No. DP-DP-2021-0007-O, de 6 de julio de 2021, y Oficio No. DP-DPG-2021-0357-O, de 7 de julio de 2021, la Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, presentaron al Consejo de la Judicatura

sus proformas presupuestarias tanto en gasto de inversión como en gasto corriente, para su incorporación en el presupuesto general de la Función Judicial;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 104-2019, de 2 de julio de 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 35, de 16 de agosto de 2019, resolvió aprobar el Plan Estratégico de la Función Judicial 2019-2025;
- Que** la Dirección Nacional de Planificación mediante Memorando CJ-DNP-2021-1680-M, de 4 de julio de 2021, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el informe de la *“Proforma Presupuestaria de la Función Judicial y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024, además conocer los presupuestos de sus Órganos Autónomos”*, mediante el cual mencionó que el mismo: *“(...) se realizó considerando las Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024, establecidas mediante Circular Nro. MEF-VGF-2021-0008-C de 24 de junio de 2021 y Oficio Circular No. SNP-MEF-2021-0001, lo señalado en las directrices remitidas por la Secretaría Nacional de Planificación mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-0543-OF de 02 de julio de 2021 y los valores remitidos por las unidades ejecutoras de gasto permanente y no Permanente”* y recomendó que: *“El Pleno del Consejo de la Judicatura en base a su atribución contenida en el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura, literal: “f) Elaborar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, proceda con la aprobación del Informe “Proforma Presupuestaria 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021 – 2024 del Consejo de la Judicatura y conocer los presupuestos de sus órganos autónomos, para que la Dirección General disponga a la Dirección Nacional Financiera el registro de la información del presupuesto prorrogado del año 2021 conforme al ámbito de sus competencias.”*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-6122-M, de 5 de Julio de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando CJ-DNP-2021-1679-M, de 4 de Julio de 2021, enviado por la Dirección Nacional de Planificación, a través del cual acoge y valida el informe Proforma Presupuestaria 2021 y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 del Consejo de la Judicatura; así como el Memorando CJ-DNJ-2021-1434-M, de 5 de julio de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numerales 6 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**ENVIAR AL ENTE RECTOR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL Y LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA CUATRIENAL 2021-2024**

**Artículo 1.-** Enviar al ente rector de las finanzas públicas la Proforma Presupuestaria de la Función Judicial y Programación Presupuestaria Cuatrienal 2021-2024 para su aprobación según la Constitución de la República del Ecuador, en los montos establecidos en los anexos que forman parte de esta Resolución, con base en la recomendación emitida por la Dirección General con Memorando CJ-DG-2021-6122-M, de 5 julio de 2021.

**Artículo 2.-** Remitir al ente rector de las finanzas públicas las proformas presupuestarias de los órganos autónomos para su incorporación al presupuesto general de la Función Judicial.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Planificación y Financiera del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los siete días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el siete de julio de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán  
**Secretaria General**

|                |    |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | FC |
|----------------|----|